



yo que fue de la villa de arabua y despues haze
de primera instancia de la misma y de par-
tido en que se comprehende esta de celogui, ha
desempeñado su ministerio hasta de presente
con el mayor celo, desinterés y providad, ha ad-
ministrado rectamente justicia: ha trabajado
con esmero para conservar el orden y tran-
quilidad publica guardando siempre la mejor
armonia con las autoridades de su distrito:
ha trabajado incesantemente en el seguimien-
to de las causas criminales de causas ci-
viles de causas de familia, ni entorpecimien-
tos de las causas, ni entorpecimientos; y final-
mente se ha comportado con toda dignidad en
la judicatura conforme siempre á sus prin-
cípios e ideas de un verdadero liberal, fiel y
adicto á la sagrada causa de nuestra augus-
ta Reyna D^{ca} Isabel Segunda que Dios guere,
á su excelencia Madre como Regenta y Governado-
ra del Reyno y á la constitucion de 1837, esto
certifico e informo el Ayuntamiento Consti-
tucional de esta villa de celogui y firmas
los Señores Alcaldes Regidores y procurador
síndico de que se compone en ella á veinte y
siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y uno que consta de autos y firmas de que soy fee.

Gomez
D

